



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, diez (10) de julio de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE: CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

RADICACIÓN: 70-001-23-31-000-2012-00053-00
DEMANDANTE: ALFONSO EMIRO REGINO LOBO
DEMANDADA: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SINCELEJO
NATURALEZA: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Como quiera que en el presente asunto, el término de traslado¹ para contestar las excepciones se encuentra vencido², el despacho procede a fijar fecha para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA.

En razón a lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Convocar a las partes, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, la cual se realizará el día trece (13) de agosto de dos mil trece (2013), a las nueve de la mañana (9:00 a. m), en las instalaciones de la Sala de Audiencia, ubicada en el tercer piso, del edificio Palacio de Justicia, (Carrera 22 No. 16 - 40).

SEGUNDO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público.

¹ Conforme lo contemplado en el párrafo 2º del artículo 175 del CPACA

² Ver folios 200 - 201

TERCERO: Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico³.

CUARTO: Por secretaría líbrense los oficios respectivos a las partes intervinientes.

QUINTO: Con fundamento en el poder allegado, téngase al Dr. FULGENCIO PEREZ DIAZ, portador de la T.P No 55.851 del C.S. de la J. y C.C. No 92.497039 expedida en Sincelejo – Sucre, como apoderado especial de la entidad demandada

SEXTO: Téngase por revocado tácitamente el poder conferido al Dr. ROGER ALFONSO FAJARDO CARDOZO, portador de la T.P No 86.073 del C.S. de la J y C.C. No 6.815.548 expedida en Sincelejo, por la parte demandante.⁴

SEPTIMO: Con fundamento en el poder allegado, téngase a la Dra. INGRID MARIA YEPES CARPINTER, portadora de la T.P. N° 175.693 del C.S de la J. y C.C. N° 64.699.904 de Sincelejo - Sucre, como apoderado especial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Magistrado

³ Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.

⁴ Artículo 69 del C.P.C TERMINACION DEL PODER “Con la presentación en secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquel o la sustitución...”